



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Julio Ernesto Vargas Agudelo y Horacio Vargas Agudelo
Demandado	José Alfonso Vargas Madrigal y personas indeterminadas que se crean con derecho
Radicado N°	05001-31-03-015-2016-00901-00
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior.

Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín, en su providencia del 5 de febrero de 2020, que REVOCÓ la decisión emitida por este Despacho, en el asunto de la referencia.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena liquidar las costas, tal como se ordenó en el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia de segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Oficio Nro.265

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA NORTE
Ciudad**

Proceso	Verbal Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Julio Ernesto Vargas Agudelo, c.c. 71.676.945, y Horacio Vargas Agudelo, c.c.71.713.376
Demandado	José Alfonso Vargas Madrigal, c.c. 3.658.034 y personas indeterminadas que se crean con derecho
Radicado N°	05001-31-03-015-2016-00901-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, el Tribunal Superior de Medellín, en sentencia de segunda instancia, del 5 de febrero de 2020, mediante la cual revocó la sentencia del 28 de marzo de 2019, de primera instancia, emitida por este Juzgado, decretó la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5125047, y que fue comunicada mediante oficio No. 3641 del 18 de octubre de 2016.

Atentamente,

**LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
SECRETARIA AD HOC.**

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 52 No. 42 73, piso 13, oficina 1309, Edificio José Félix de Restrepo- La Alpujarra Medellín
Tel. 232 78 72. E.mail: ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Oficio Nro.265

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA NORTE
Ciudad**

Proceso	Verbal Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Julio Ernesto Vargas Agudelo, c.c. 71.676.945, y Horacio Vargas Agudelo, c.c.71.713.376
Demandado	José Alfonso Vargas Madrigal, c.c. 3.658.034 y personas indeterminadas que se crean con derecho
Radicado N°	05001-31-03-015-2016-00901-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, el Tribunal Superior de Medellín, en sentencia de segunda instancia, del 5 de febrero de 2020, mediante la cual revocó la sentencia del 28 de marzo de 2019, de primera instancia, emitida por este Juzgado, decretó la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5125047, y que fue comunicada mediante oficio No. 3641 del 18 de octubre de 2016.

Atentamente,

**LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
SECRETARIA AD HOC.**

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 52 No. 42 73, piso 13, oficina 1309, Edificio José Félix de Restrepo- La Alpujarra Medellín
Tel. 232 78 72. E.mail: ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Oficio Nro.265

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA NORTE
Ciudad**

Proceso	Verbal Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Julio Ernesto Vargas Agudelo, c.c. 71.676.945, y Horacio Vargas Agudelo, c.c.71.713.376
Demandado	José Alfonso Vargas Madrigal, c.c. 3.658.034 y personas indeterminadas que se crean con derecho
Radicado N°	05001-31-03-015-2016-00901-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, el Tribunal Superior de Medellín, en sentencia de segunda instancia, del 5 de febrero de 2020, mediante la cual revocó la sentencia del 28 de marzo de 2019, de primera instancia, emitida por este Juzgado, decretó la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5125047, y que fue comunicada mediante oficio No. 3641 del 18 de octubre de 2016.

Atentamente,

**LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
SECRETARIA AD HOC.**

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 52 No. 42 73, piso 13, oficina 1309, Edificio José Félix de Restrepo- La Alpujarra Medellín
Tel. 232 78 72. E.mail: ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co